

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

DECRETO.060
(20 de Marzo de 2020)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE DEL CAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE DEL CAUCA)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, con previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Calima El Darién, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. {...}”. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. {...}”. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; {...}”.*

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarién-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58 ha expresado el concepto de Calamidad Pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de **vulnerabilidad en las personas**, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, **causa daños o pérdidas humanas**, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción." (Negrita y Subrayado fuera de texto original).

Que la misma Ley 1523 del 2012 ha establecido en el artículo 59, unos criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse....

Que el Título VII de la Ley 1523 de 2012, señala un régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS- declaró el 11 de marzo pandemia con ocasión a las corrientes del brote del Coronavirus COVID- 19.

Que no existe evidencia científica en el mundo que determine de manera precisa la cura o vacuna frente el coronavirus COVID-19, lo que necesariamente exige tomar medidas inmediatas de preparación, contención, y mitigación en el Municipio de Calima el Darien(Valle del Cauca).

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

Que mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus - COVID-19- en la República de Colombia.

Que según los Boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se viene confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus - COVID-19- en el territorio nacional, especialmente municipios cercanos a Calima El Darién como Santiago de Cali y Guadalajara de Buga.

Que para afrontar la emergencia sanitaria el Municipio de Calima-El Darién (Valle del Cauca), deberá contar con elementos de protección personal para dotar a sus Servidores Públicos y protegerlos del contagio y reducir la propagación, además, deberá apoyar al Hospital de baja complejidad con que cuenta, con insumos médicos suficientes y necesarios para la protección de pacientes y del personal médico asistencial y administrativo, así como equipos biomédicos, elementos de protección personal y todo tipo de insumos hospitalarios necesarios para atender la dinámica del coronavirus COVID-19.

Que el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca, desde la prioridad de la vigilancia en salud pública ha considerado la necesidad de contar con apoyo para garantizar el manejo integral del riesgo de infección respectiva aguda grave por el COVID-19, en su componente preventivo, como de control de la infección una vez que se presenten los casos, mediante la articulación de acciones de promoción de la salud respiratoria, la prevención, trasmisión y las acciones de vigilancia epidemiológica y de salud pública respectivas. Las acciones están orientadas a brindar apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de Calima El Darién en lo que se requiera y al mismo Hospital San Jorge E.S.E., con todas las acciones que se tomen con lo relacionado al COVID19 para el beneficio de los habitantes permanentes del Municipio.

Calima El Darién está expuesto a riesgo por contagio por el Covid-19 debido a que es un municipio altamente turístico, y que el COVID-19 se puede transmitir por un contacto estrecho (exposición no protegida de una persona que haya compartido en un espacio menor a dos metros con una persona con diagnóstico confirmado de covid-19 durante su periodo sintomático) esto incluye lugares como supermercados (contactos que se pueden tener en la fila para realizar los pagos), droguerías(en los momentos de espera para ser atendidos), restaurantes(en los momentos en que las personas están sentadas cerca de otras personas).

El COVID-19 se transmite de persona a persona por medio de gotas respiratorias al toser y estornudar o por contacto indirecto de superficies inanimadas (cuando una persona contagiada con el virus tose o estornuda sobre una superficie y otra persona toca la superficie y se lleva las manos a los ojos, nariz o boca). Superficies inanimadas como mesas y sillas de los restaurantes, manijas de las puertas, carros de mercado.

La población no tiene hábitos de autocuidado como el lavado constante de manos como medida preventiva ante cualquier infección; el municipio al tener presencia de personas que llegan constantemente del extranjero está expuesto a contagio de covid-19, debido que estas personas están en constante movimiento e interactúan

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2634305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

con muchas personas y en diferentes espacios y no se realizan las medidas preventivas.

Calima - El Darién es un municipio que cuenta con un Hospital nivel 1, por ende, no cuenta con la capacidad instalada ni el recurso humano suficiente e idóneo para atender al total población que está expuesta a la infección por Covid-19.

Según el DANE 2018 El 16,4% de la población de Calima el Darién pertenece a la población de adulto mayor; la cual es la más vulnerable por lo tanto se debe garantizar que esta población pueda mantener el aislamiento preventivo obligatorio brindándoles las ayudas existentes y las medidas necesarias que deben ir acompañadas de educación para que puedan ser efectivas.

Debido al aislamiento social obligatorio se debe realizar acciones de educación para que las personas puedan mantener las medidas necesarias de autocuidado, y así garantizar que el aislamiento se realice de forma correcta.

Debido a las medidas decretadas por el gobierno nacional de aislamiento preventivo obligatorio, Los habitantes del municipio que se encuentran bajo tratamiento médico deben desplazarse a otros municipios como Buga, Tuluá y Cali para reclamar sus medicamentos, ante esta situación se ha presentado aglomeración de personas en la alcaldía en busca de una solución.

Implementación del artículo 57 y 58 de la ley 1523: Las personas que pertenecen a la población de adulto mayor acuden en busca de ayudas para solventar su situación económica ante el toque de queda.

Que teniendo en cuenta que la propagación del COVID - 19 es un evento de origen natural y considerada una enfermedad emergente de acuerdo a la resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social que por su alto índice de infectividad se convierte en una amenaza para la salud pública del Municipio además de la cotidianidad de las personas pues desde el gobierno nacional se han impartido directrices que obligan al confinamiento y aislamiento social de la población con el fin de evitar la propagación del virus COVID – 19 en el municipio de Calima - El Darién lo cual genera un impacto directo sobre la economía y medios de subsistencia de los pobladores todo esto sumado a la posibilidad de pérdidas humanas principalmente de los adultos mayores los que constituyen un 16.4% de la población de Calima - el Darién.

Que teniendo en cuenta que los picos máximos de propagación epidemiológica son inciertos y que estos dependen en gran medida de la evolución de la enfermedad, representada en número de casos reportados día, y que por tanto las condiciones de aislamiento social se pueden prolongar en el tiempo de forma indefinida, los cuales afectan directamente los medios de subsistencia de la población y que por lo tanto exige que el municipio implemente acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción que hagan frente a la pandemia generada por el COVID – 19.

Que el artículo 65 Ibídem, estipula el Régimen normativo, donde se establece que: *“Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres;*

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: *"las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 115 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres mediante reunión extraordinaria del día Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), tuvo quorum decisorio y votaron los asistentes recomendando al alcalde municipal la declaratoria de calamidad pública, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de salud en el Municipio de Calima el Darién (Valle del Cauca), procurando minimizar los efectos de la pandemia declarada por la OMS relacionada con el coronavirus COVID-19.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró el Plan de Acción Específico frente a esta situación de salud, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que el plan de acción específico contiene líneas de acción, la primera es la de preparación, vigilancia y prevención, donde se hacen todas las acciones antes de que llegue el virus al Municipio de Calima El Darien. La segunda fase es la de contención, destacando que en estos momentos todavía no hay casos positivos para COVID-19 en el territorio municipal. Y por último la etapa de mitigación que se llevara a cabo cuando hallan casos positivos para COVID-19 y sean de circulación autónoma y no tengamos posibilidad de hacer seguimiento.

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

Que se hace necesario tomar medidas inmediatas por parte de la Administración Municipal de Calima El Darién para minimizar los efectos negativos en la salud de los Darienitas y sus respectivos desencadenamientos en el orden económico y social, con ocasión del coronavirus COVID-19.

Que con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Calima El Darién;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), de conformidad lo dispuesto en el artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012 y al Decreto 417 de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por un período de **SEIS MESES**, contados a partir de la declaratoria misma.

PARÁGRAFO: La Calamidad Pública expresada en el presente Decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el Acto Administrativo que así lo disponga. De persistir la situación de calamidad pública podrá ampliarse el período conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar que el Plan de Acción Específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 61 y s.s. de la Ley 1523 del 2012 y deberán apoyar la ejecución del referido plan en el marco de sus competencias.

ARTICULO TERCERO. Implementar que una vez aprobado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás entidades públicas o privadas concurrentes, en el marco de sus competencias y de conformidad a los convenios y/o compromisos que se acuerden.

PARÁGRAFO 1: Los recursos para la ejecución del plan de acción específico, podrán provenir de las entidades de orden internacional, Nacional, Departamental, Regional y Municipal, público y privado.

PARÁGRAFO 2: La Tesorería del Municipio de Calima El Darién deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: Harán parte de este Decreto, todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de las

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: DECRETO			

cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

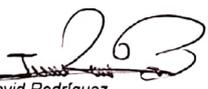
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto deberá ser informado a la Unidad Nacional para el Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud y la Protección Social, así como a la Contraloría General de la República y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y podrá prorrogarse, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).


MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Equipo Jurídico 
 Revisó: Luis Enrique Cadavid Rodríguez
 Aprobó: Dr. Martín Alfonso Mejía Londoño – Alcalde Municipal de Calima El Darién

Este acto administrativo consta de siete (7) folios útiles.

Centro Administrativo Municipal – CAM /
 Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363
 E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co

